



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR

Administración

Resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2026 por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Técnico de Inclusión Social .

Resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2026 del Ayuntamiento de Busquístar por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Técnico de Inclusión Social de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2026 las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Técnico de Inclusión Social para este Ayuntamiento de Busquístar, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *BOP*

Las bases se podrán consultar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Busquístar en la dirección:

<https://busquistar.sedelectronica.es/info.0>

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria se publicarán en la misma dirección electrónica.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Busquístar., a 15 de abril de 2026

Firmado por: Joaquín Álvarez Molina